

**Dirección de
Reglamentos Técnicos**

SERVICIO	Unidad Tributaria	MONTO Bs.F.	
Ascensores e incendio, Verificación según Decretos N° 344 y 2195 hasta 2 ascensores (*)	4,2	273,00	Base
Ascensores e incendio, Verificación según Decretos N° 344 y 2195 (*) (hasta 2 ascensores en las zonas periféricas de caracas)	6,2	403,00	Base
Registro de empresas de Ascensores e Ince	5,7	370,50	Base
Declaración consumo de energía Resolución 375	2,1	136,50	Base
Certinspeccion (*)	24,1	1566,50	Base
Producto adicional certinspeccion (*)	2,4	156,00	
Remuestreo Registro de Identificación de Vehículo (VIN)			
Persona jurídica (*) (**)	15,5	1007,50	-
Tipología de vehículos (*)	12,9	838,50	-
Persona natural (sin fines comerciales)	5,2	338,00	-
Registro de Productos Nacionales e Importados			
Inscripción, renovación con o sin fines comerciales (PERSONAS JURÍDICAS)	12,9	838,50	-
Persona natural (sin fines comerciales)	4,3	279,50	-
Inspecciones de productos usados			
Gastos de Traslado y Viáticos según Gaceta N° 36.731 del 28/06/1999 de 1 a 116 u.	5,7	370,50	-
Cada producto adicional	0,1	6,50	-
Consultas Técnicas resolución 044			
Un producto por primera vez	2,4	156,00	-
Renovación de consulta	1,4	91,00	-
Original adicional y/o corrección	1,4	91,00	-
Textiles y Calzado			
Inclusión	2,6	169,00	-
Resolución	5,2	338,00	-
Inscripción y/o Renovación de Fabricantes Nacionales e Importadores, Calzado y textil hasta 32 códigos arancelarios	10,0	650,00	-
Cada 32 códigos arancelarios adicionales	2,1	136,50	-
Consultas Técnicas (calzado y textil)	2,4	156,00	-
Renovación de consulta	1,4	91,00	-
Producto adicional similar 1ra. vez	1,4	91,00	-
Original adicional y/o corrección	1,4	91,00	-
Registro de consultores			
Registro de consultores	1,0	65,00	-

BASE: Las tarifas bases sufren incrementos en función del tamaño de la empresa y su ubicación geográfica, incluyéndose en la estimación de la tarifa una fracción del capital social de la misma.

(*): Adicionalmente se cobraran viáticos de acuerdo a la localidad y ubicación de la empresa, según presupuesto emitido por el Servicio.

(**): Este valor corresponde a los 10 primeros vehículos, se incrementará en Bs.F. 0,01 por cada vehículo adicional.